

**INF.FIS.UTF N° 034/2020**



# **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

## **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “POR UN MUNICIPIO  
ALTERNATIVO” – LA PAZ  
(PUMA)**

La Paz, 29 de julio de 2020

## ÍNDICE

| <b>N°</b> | <b>Detalle</b>   | <b>N°<br/>Pág.</b> |
|-----------|--|--------------------|
| I.        | ANTECEDENTES.....  | 1-2                |
|           | Antecedentes de la Organización Política.....  | 2                  |
| 1.1       | OBJETIVO.....  | 2                  |
| 1.1.1.    | Objetivos Específicos.....   | 2                  |
| 1.2.      | OBJETO.....  | 2-3                |
| 1.3.      | ALCANCE.....   | 3                  |
| 1.4.      | APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....   | 3-4                |
| 1.5.      | REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES<br>ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA..... | 4                  |
| 1.6.      | HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....  | 4                  |
| II.       | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....  | 4                  |
| 2.1       | OTRAS OBSERVACIONES NO IDENTIFICADAS.....  | 5                  |
| A.        | PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....   | 5-6                |
| B.        | INEXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....   | 6                  |
|           | CAJA.....  | 7-8                |
| C.        | FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....  | 8-9                |
| III.      | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....  | 9-10               |

## **I N F O R M E**

**A :** Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “POR UN MUNICIPIO ALTERNATIVO” (PUMA) LA PAZ**

**FECHA:** La Paz, 29 de julio de 2020

---

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la

Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz.

### **Antecedentes de la Organización Política**

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución RSP N° 153/2014 de 19 de noviembre de 2014, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” con sigla (PUMA), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondiente a la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2019, conforme a *circular PRES. UTF N° 001/2019*, adjunta a la cual remiten documentos de la organización política del Departamento de La Paz, a la cual adjuntan:
  - Devengados al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
  - Plan Operativo Anual Gestión 2019 (fojas 3).
  - Presupuesto para la Gestión 2019 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 31 de enero de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1563/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 27 de enero de 2020, con Referencia: "*Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019*", a la cual adjuntan:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
  - Rendición de Cuenta Documentada al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 30 de enero de 2020 según Hoja de Ruta N° 0504/20 y remitida al Tribunal Supremo Electoral el 06 de febrero de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1973/2020 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal "Por Un Municipio Alternativo" (PUMA) La Paz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, se registra a Juan Carlos Paco Mamani como Representante Legal.

### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2018, 2019 y 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015 al 2018 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz:

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe | N° de Informe            | Fecha de emisión |
|---------------------|-----------------|--------------------------|------------------|
| 2015                | Preliminar      | INF.FIS.UTF. N° 003/2018 | 09/01/2018       |
| 2015                | Complementario  | INF.FIS.UTF. N° 050/2018 | 26/03/2018       |
| 2015                | Final           | INF.FIS.UTF. N° 067/2018 | 10/04/2018       |
| 2016                | Fiscalización   | INF.FIS.UTF. N° 074/2018 | 16/04/2018       |
| 2017                | Preliminar      | INF.FIS.UTF. N° 182/2018 | 24/07/2018       |
| 2017                | Complementario  | INF.FIS.UTF. N° 277/2018 | 19/11/2018       |
| 2017                | Final           | INF.FIS.UTF. N° 292/2018 | 06/12/2018       |
| 2018                | Preliminar      | INF.FIS.UTF. N° 109/2019 | 17/07/2019       |
| 2018                | Complementario  | INF.FIS.UTF. N° 004/2020 | 21/01/2020       |

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación relacionada al Programa Operativo Anual de la Gestión 2019 presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, se establecen las siguientes observaciones:

## 2.1 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

La Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, en su Programación Operativa Anual para la Gestión 2019, se ha trazado objetivos consistentes en:

- Representar y defender los intereses de los hombres y mujeres de los diferentes sectores de nuestro Municipio.
- Luchar por la eliminación de cualquier forma de discriminación por razones de raza, edad, género, ingresos económicos, procedencia, clase social, etc.
- Impulsar una justa y equitativa distribución de los recursos percibidos por el Gobierno Municipal.
- Promover la Unidad de los vecinos, campesinos, indígenas y demás sectores sociales del Municipio.
- Fomentar el respeto de la identidad, las costumbres y tradiciones que se practica en nuestro Municipio.
- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado.
- Defender y promocionar el respeto de los derechos humanos sociales.
- Defender los recursos naturales, del territorio y el medio ambiente, como factores esenciales de desarrollo de nuestro Municipio.
- Defender, Promover y ejercer los valores democráticos.
- Garantizar el cumplimiento y ejercicio de la democracia interna.
- Incrementar, impulsar y promover la participación de todos los hombres y mujeres en los procesos de planificación participativa y rendición de cuentas en el Municipio.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los objetivos citados y que producto de éstas se hayan generado gastos.

El artículo 66° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

- I. “...*El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de Actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*”

- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de Actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género...”.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la Gestión 2019, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Responsable de elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando las posibles limitaciones que podrían tener y que no permitan cumplir con los objetivos propuestos para el beneficio de la Organización Política y de sus miembros.

## **B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2019 **Bs0,00** de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>Cuenta</b>                    | <b>Importe Bs.</b> |
|----------------------------------|--------------------|
| <b>ACTIVO</b>                    |                    |
| <b>Activo Corriente</b>          |                    |
| Caja                             | 0,00               |
| <b>Total Activo</b>              | <b>0,00</b>        |
| <b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>       |                    |
| <b>Pasivo Corriente</b>          |                    |
| Aportes                          | 0,00               |
| <b>Total Pasivo</b>              | <b>0,00</b>        |
| <b>Patrimonio</b>                |                    |
| Capital                          | 0,00               |
| <b>Total Pasivo y Patrimonio</b> | <b>0,00</b>        |

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establece la siguiente observación:

## CAJA

La cuenta “Caja Moneda Nacional” registra **Bs0,00** de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018, ha determinado una diferencia negativa de **Bs1.828,00**, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

|   |                  |
|---|------------------|
| Saldo al 31/12/2018                             | 1.828,00         |
| Según Informe INF.FIS.UTF. N° 109/2019          |                  |
| <b>Más:</b> Ingresos 2019 según E/R             | 0,00             |
| <b>Menos:</b> Gastos 2019 según E/R             | <u>0,00</u>      |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2018</b>         | <b>1.828,00</b>  |
| Saldo Caja al 31 de diciembre de 2019 según B/G | <u>0,00</u>      |
| <b>Diferencia</b>                               | <b>-1.828,00</b> |

Al respecto, el saldo determinado de **Bs1.828,00** difiere del expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2019 de Bs0,00, no existiendo aclaración y/o justificativo por parte de la Agrupación Ciudadana, no presento información adicional que explique las razones del origen de la diferencia negativa de **Bs1.828,00** afectando la confiabilidad de la información generada.

La diferencia comentada vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de: **Uniformidad** que señala: “...*Los principios generales, cuando fueren aplicables, y las normas particulares utilizados para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro...*” y **Exposición** que establece: “...*Los estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...*”.

Esto se debe a que el Contador no ha efectuado una adecuada consolidación de los saldos de la gestión 2019 considerando los saldos de la gestión 2018, además de la falta de cuidado en la elaboración de los Estados Financieros que incluye el Balance General observado.

- Se recomienda, al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Contador aclarar el

origen de la diferencia en menos de **Bs1.828,00** y corregir el Balance General ajustado considerando lo observado, a fin de contar con información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones y dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, la documentación que justifique la diferencia negativa debe ser presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

### **C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2019, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 87° (Estados Financieros a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: “... *Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Resultados*
3. *Notas a los Estados Financieros*

*Los citados estados financieros descritos deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:*

- a) *Comprobantes de Ingreso.*
- b) *Comprobantes de Gastos.*
- c) *Comprobantes de Diario.*
- d) *Otros registros Auxiliares.*

*La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas....”*

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Contador que la

remisión de los Estados Financieros en las futuras gestiones incluya la remisión de las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos y de los aspectos relacionados con los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

**C1.** Se determinó una diferencia en menos en la cuenta Caja de **Bs1.828,00**, reportada en el numeral **2.1** punto **B**.

**R1.** Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Contador en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

**C2.** Se han establecido “Otras observaciones” descritas en el numeral **2.1** puntos **B** y **C** del presente informe.

**R2.** Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, expresar por escrito la “*aceptación*” a las observaciones realizadas en la conclusión **C2** en los puntos **B** y **C** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.



Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VV/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. Por Un Municipio Alternativo (PUMA)